



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

Ref.: **AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES**
Ref.: **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**
Demandante: **EUGENIA VALLEJO LOBATON**
Demandada: **WALTER ORLANDO CABALLERO**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación: **85015-40-89-0001-2020-00117-00**

Chámeza (Casanare), Veintiuno (21) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, procede este Estrado Judicial a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares previas elevada por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo señalado en el C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente sobre los dineros devengados por el señor WALTER ORLANDO CABALLERO, identificado con C.C. 74.838.330. por concepto de trabajo en la empresa UNION TEMPORALVIAS 2018MN, representada legalmente RICARDO FONSECA, en virtud del contrato de obra pública 2124 de 30 de octubre 2018, proyecto de pavimentación de la primera fase vía que conduce de municipio de Chámeza al rio Upia. Para tal fin por secretaria líbrense los respectivos oficios.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SEQUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES, que se encuentran en la casa de habitación, cuya dirección es carrera 6 #7-43 barrio San Carlos, perteneciente al señor WALTER ORLANDO COBALLERO, para tal fin designese perito y fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia.

Limítese el descuento hasta por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE. (\$2.500.000.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA GISSETH LÓPEZ NAUSAN
Jueza

<p>República de Colombia</p>  <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 001, hoy 22/01/2021 fijado virtualmente en el microsito dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyaca y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria</p>
